

C O P I A.-

1
2 En Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador a cuatro
3 de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mi doc-
4 tor Jorge Mantilla Estévez, Notario público quinto de este can-
5 tón comparecen los señores Romulo Monsalve Aguilera y Juan-
6 Moreno Aguilar, ecuatorianos, casados, mayores de edad, veci-
7 nos y domiciliados en esta ciudad, idóneos y conocidos por mi
8 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de -
9 la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y -
10 voluntariamente exponen; que elevan al actual instrumento pú-
11 blico la minuta que me entregan cuyo tenor literal dice: En el
12 Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar -
13 una que contenga la constitución de una Compañía de Responsabi-
14 lidad Limitada, que se denominará "MONSALVE MORENO CIA.LTDA", y
15 que consta de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen los
16 señores Romulo Monsalve Aguilera y Juan Moreno Aguilar, casados,
17 domiciliados en Cuenca, y capaces ante la ley.-SEGUNDA.-Los com-
18 parecientes tienen a bien libre y voluntariamente, constituir-
19 la Compañía de responsabilidad limitada, que se denominará Mon-
20 salve Moreno Cía.Ltda., y cuyo estatuto consta a continuación:-
21 ESTATUTO.-TITULO PRIMERO.-RAZON SOCIAL, OBJETO, DURACION, Y DOMICI-
22 LIO.-ARTICULO UNO.-En la ciudad de Cuenca, República del Ecuador,
23 con la denominación de "MONSALVE MORENO CIA.LTDA.", se consti-
24 tuye una Compañía de responsabilidad limitada, la misma que se
25 registrará por las disposiciones legales pertinentes, y este esta-
26 to y además por el Reglamento que llegue a dictarse oportuna-
27 mente.-ARTICULO DOS.-El objeto de la Compañía será la elabora-
28 ción de trabajos de imprenta en general, su comercialización-

1 y la realización de todo tipo de actividades civiles y comer-
2 ciales permitidas por la ley.-ARTICULO TRES.-El presente con-
3 trato tendrá la duración de veinte y cinco años, contados des-
4 de la inscripción en el Registro Mercantil; la Junta General,-
5 con anticipación de seis meses a la terminación del indicado
6 plazo, deberá resolver sobre la disolución de la indicada com-
7 pañia, sin perjuicio de que la compañía pueda disolverse o li-
8 quidarse al vencimiento del plazo estipulado por los causales
9 determinados por la ley o por resolución de la Junta General.-
10 ARTICULO CUARTO.-El domicilio de la compañía será la ciudad de
11 Cuenca, República del Ecuador, sin perjuicio de que se pueda es-
12 tablecer en otras ciudades del país o en el extranjero, agen-
13 cias o sucursales.-TITULO SEGUNDO.-CAPITAL SOCIAL.-ARTICULO-
14 CINCO.-El capital social de la compañía será de UN MILLON QUI-
15 NIENTOS MIL SUCRES; dividido en participaciones de diez mil su-
16 cres cada una, en la siguiente forma; El señor Romulo Monsalve
17 Aguilera paga la cantidad de ciento cinco aportaciones en es-
18 pecies en la siguiente forma; Una offset-Mebiolo-modelo invicta
19 número cinco-cinco-cinco-siete-dos, con capacidad para impri-
20 mir cuatro mil pliegues por hora, de la dimensión cuarenta y
21 cuatro por sesenta y cinco centímetros; del valor de trescientos
22 mil sucres; un linotipo modelo treinta y uno número seis-
23 cero nueve ocho cinco, con capacidad de rendimiento -
24 de cuatro metros por día del valor de doscientos veinte
25 y cuatro mil sucres; una prensa heidelberg modelo doble oficio-
26 número cinco cinco cuatro uno siete E, con una capacidad para
27 imprimir tres mil hojas dobles de oficio por hora del valor-
28 de cuarenta y cinco mil sucres; una prensa heidelberg-modelo O-

1 ficio número uno uno uno seis siete nueve, con capacidad para
 2 imprimir cuatro mil hojas por hora, tamaño oficio, del valor de
 3 setenta mil sucres; una Guillotina modelo Herold, tamaño ciento
 4 siete de luz, del valor de sesenta mil sucres; una rayadora -
 5 Will de noventa centímetros de luz, con capacidad para rayar
 6 hojas de sesenta y cinco por noventa centímetros; y dos mil-
 7 hojass por hora, del valor de setenta mil sucres; una engranpa-
 8 dora Bostich, con capacidad para engranpar mil cuadernos por ho-
 9 ra, de un valor de treinta mil sucres; juegos de tipos y acce-
 10 sorios, diferentes; fuentes de seis puntos, hasta setenta y siete
 11 puntos, de procedencia de fundidora Nacional, con un valor de
 12 cien mil sucres; dos plasticadoras marcas Thimotron número qui-
 13 nientos veinte y uno y Thermetron número cuatro, del valor de
 14 ochenta mil sucres; una maquina de escribir Royal del valor de
 15 cuatro mil sucres; una maquina electrica de escribir marca Bro-
 16 der, del valor de cinco mil sucres; y dos calculadoras divisu-
 17 ma Olivetty, del valor de diez mil sucres, dos Registradoras -
 18 marca National, del valor de siete mil sucres, la una y la otra
 19 marca Suji, del valor de cinco mil sucres. Total de la aporta-
 20 ción del socio Monsalve Aguilera ,UN MILLON CINCUENTA MIL SU-
 21 CRES.-(1,050.000,00).-El socio Juan Moreno Aguilar, hace la -
 22 aportación también en especies, por un valor de cuatrocientos
 23 cincuenta mil sucres, en la siguiente forma: Ciento cincuenta
 24 Resmas de papel bond de sesenta gramos, tamaño noventa por -
 25 ciento treinta centímetros a ochocientos cincuenta sucres la
 26 resma; de un total de ciento veinte y siete mil quinientos -
 27 sucres; diez mil pliegos de cartulina de hilo a quinientos -
 28 cuarenta sucres , el ciento, da un total de cincuenta y cuatro.

1 mil sures; treinta mil pliegos de cartulina plegable a quinien-
2 tes cuarenta sures el ciento suma un valor de ciento sesenta
3 y dos mil sures; veinte y un libras de tinta pintuco pra offset
4 en color negro a cien sures la libra, da un valor de dos mil -
5 cien sures; ciento treinta resmas de papel periodico, tamaño -
6 noventa por ciento treinta, color blanco a trescientos ochenta
7 sures la resma, da un valor de cuarenta y nueve mil cuatrocien-
8 tos sures; cincuenta resmas de papel bond de colores de tamaño
9 noventa por ciento treinta a mil cien sures la resma da un -
10 valor de cincuenta y cinco mil sures; total de la aportación
11 del socio Juan Moreno Aguilar cuatrocientos cincuenta mil su-
12 res. (450.000,00).--o sea que el valor del capital suscrito y
13 pagado por los socios en especies, como se ha determinado ante-
14 riormente , da un total de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES..
15 El avalúo de las especies aportadas por los socios , lo han rea-
16 lizado ellos mismos y lo aprueban , constituyendose solidaria-
17 mente responsables frente a la Compañía y a terceros, por el va-
18 lor asignado a cada una de dichas especies. En consecuencia cada u-
19 no de los socios recibirá certificados de aportación equivalen-
20 tes al capital que han aportado , los mismos que serán suscritos
21 por el presidente y gerente de la compañía , estos certificados-
22 tendrán el carácter de no negociables y serán numerados del -
23 cero uno al ciento cincuenta, inclusive.--ARTICULO SEIS. La com-
24 pañia mantendrá un fondo de reserva equivalente , cuando menos
25 al veinte y cinco por ciento del capital social en cada ejer-
26 cicio económico de las utilidades líquidas, se destinará por lo
27 menos un cinco por ciento para este objeto .--ARTICULO SIETE .--
28 Si se resolviere el aumento del capital social, los socios tenen-

drán preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportaciones.-ARTICULO OCHO.-Las participaciones sociales son transferibles por acto entre vivos, con el consentimiento unánimo del capital social pagado. En todo caso se sujetarán a las disposiciones de la ley de Compañías.-DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO NOVENO.-La Administración de la Compañía, estará a cargo de la Junta General, del presidente y el Gerente.-ARTICULO DIEZ.-La Junta General es el organismo Supremo de la Compañía y estará formada por los socios legalmente convocados por el presidente y una vez reunidos, sesionarán en forma ordinaria, cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que será el treinta y uno de diciembre cada año y extraordinariamente, en cualquier tiempo, siempre que sea legalmente convocada, las que se llevarán a cabo en el domicilio de la Compañía, en las que se tratarán solo de los puntos para los que fuesen convocados y que se hará constar expresamente en la publicación de la convocatoria que se hará por la prensa con ocho días de anticipación cuando menos el fijado para la reunión, dicha convocatoria la hará también el presidente por propia iniciativa o a petición de los socios cuando estos representen el veinte y cinco por ciento del capital social, como mínimo. Sin embargo si los socios que representan todo el capital social pagado de la Compañía, resolvieren por unanimidad, constituirse en Junta General, ésta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional en cualquier tiempo, y para tratar cualquier asunto.-ARTICULO ONCE.-La Junta General podrá resolver todos los asuntos rela-

1 tivos a los negocios sociales y tomar todas las medidas y de-
2 cisiones que juzgue convenientes en defensa de sus intereses
3 y además entre otras.-a).-Designar y/remover de sus cargos al
4 personal administrativo, al presidente y Gerente de la Compa-
5 ñía ; b) Conocer y aprobar las cuentas , los valances e informes
6 que se presenten acerca de los negocios y gestión de la Compa-
7 ñía; c) resolver sobre el reparto de las utilidades y la amorti-
8 zación de aportes sociales; d) Consentir la sesión de las partes
9 sociales y la admisión de nuevos socios.-e) resolver acerca del
10 aumento o disminución del capital social.-f) Decidir sobre la -
11 prórroga del contrato social o la liquidación de la misma .-
12 g).-resolver sobre la liquidación anticipada de la Compañía.-
13 h).-acordar sobre la exclusión del o de los socios con sujeción
14 a la ley de Compañías; i) resolver acerca de la formación de -
15 reservas voluntarias; j) resolver sobre la adquisición, enajena-
16 ción, gravamen o delimitación de dominio , sobre los bienes de
17 la Compañía, fueren éstos muebles o inmuebles, según sea el ca-
18 so; k) fijar las remuneraciones que percibirán los funcionarios
19 y empleados de la Compañía; l) las demás atribuciones y deberes
20 fijados por la ley y este estatuto.-ARTICULO DOCE.-La Junta Ge-
21 neral estará presidida por el presidente o por quien haga sus
22 veces de acuerdo con la ley, actuará como secretario, y a su fal-
23 ta un ad-hoc, se constituirá de acuerdo con lo dispuesto en el
24 artículo ciento diez de la ley de Compañías, esto es con el -
25 cincuenta y uno por ciento del capital social.-ARTICULO TRECE.-
26 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente, o
27 por medio de representantes debidamente acreditados, ya con car-
28 ta de poder o poder Notarial, según el caso, salvo disposición-

1 en contrario de la ley o de este Estatuto, las resoluciones se-
2 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.-ARTICULO
3 CATORCE.-Las resoluciones de la Junta General, salvo los casos
4 que requieren unanimidad, se tomarán de acuerdo con lo dispues-
5 to en el artículo anterior. Los votos en blanco y las abstencio-
6 nes, se sumarán a la mayoría, en todo caso surtirán efectos in-
7 mediatos, y obligarán a todos los socios, así no hubieran concu-
8 rrido a la sesión.-ARTICULO QUINCE.-Corresponde al Presidente:-
9 a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatuta-
10 rias y reglamentarias, y las que adopte la Junta General; b).-
11 Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta
12 General.-c) Vigilar la marcha de la compañía y velar porque se
13 cumplan las finalidades; d) Autorizar egresos dentro del límite
14 que le señale la Junta General; e) Informar anualmente a la Jun-
15 ta General de las gestiones por él cumplidas; f) Formular conjun-
16 tamente con el Gerente, el presupuesto anual que deberá ser-
17 aprobado por la Junta General; g) Elaborar los reglamentos que
18 sean del caso y someterlos a la aprobación de la Junta General;
19 h).-las demás que le señale la ley, este estatuto y la Junta
20 General.-ARTICULO DIEY SEIS.-Corresponde al Gerente; a) La re-
21 presentación legal, judicial o extrajudicial de la compañía;-
22 b).-cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y las
23 resoluciones de la Junta General que le correspondan; c) Real-
24 izar toda clase de gestiones, actos y contratos, dentro de las
25 actividades de la Compañía, cuando estos alcanzan hasta la suma
26 fijada por la Junta General; si sobrepasaran de dicha suma, se
27 necesitará autorización e intervención del Presidente; d).-
28 Presentar a conocimiento de la Junta General el Balance anual,

1 la cuenta de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución
2 de beneficios dentro del plazo legal; e) cuidar que se lleve debi-
3 damente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía.-
4 f).-Designar a los trabajadores de la Compañía; g). Realizar si
5 fuere del caso, la liquidación de la compañía y presentar las-
6 cuentas de tal gestión para la aprobación de la junta General.
7 h).-Proceder con la diligencia y cuidado que exige una admi-
8 nistración mercantil ordinaria ; y las demás que le señale la
9 ley, este estatuto, la Junta General y los reglamentos debidamen-
10 te aprobados.-ARTICULO DIEZ Y SIETE.-con el objeto de mantener
11 una debida y correcta fiscalización de la Compañía, se designa-
12 rá por parte de la Junta General, un comisario principal y uno
13 suplente, que podrán o no ser socios de ella.-ARTICULO DIEZ Y
14 OCHO.-Corresponde al Comisario; a) Fiscalizar la contabilidad
15 de la compañía y su administración; b) Presentar un informe anual
16 a la Junta General acerca del estado general de la compañía.-
17 c). Los demás que le señalen la ley o la Junta General.-ARTICU-
18 LO DIEZ Y NUEVE.-Salvo lo indicado en este estatuto, los funcio-
19 narios de la compañía deberán ser necesariamente socios ; dura-
20 rán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reele-
21 gidos indefinidamente.-ARTICULO VEINTE.-En todo lo que no es-
22 tuviere previsto en el presente Estatuto, tendrán plena aplica-
23 ción las normas legales pertinentes vigentes en el país.-TER-
24 CERA.-Los intervinientes en esta escritura , dejan expresa consen-
25 tancia; a) que el Capital social de la Compañía, se halla integra-
26 mente suscrito y pagado en su totalidad; b) que sus aportaciones
27 en especies han sido avaluadas como consta en el título segundo
28 del Estatuto que antecede; por los socios; y, c) Las especies ava-

1 luadas y aportadas en la forma indicada como capital, los socios
2 la transfieren a la Compañía "MONSALVE MORENO CIA. LTDA", la que
3 por esta declaratoria será la propietaria de las mismas. Los so-
4 cios autorizan al señor Rómulo Monsalve Aguilera, para que rea-
5 lice las gestiones judiciales o extrajudiciales para el perfec-
6 cionamiento del presente contrato. -Usted señor Notario, agregue
7 las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritu-
8 ra.-f).-Rómulo Monsalve A.-Juan Moreno A.-Dr. Segundo Moyano.-
9 Abogado, matrícula número ochenta y ocho del Colegio de Aboga-
10 dos del Azuay. -Hasta aquí transcrita la minuta que se agrega-
11 al Registro, la misma que reconociéndola como suya los contra-
12 tantes se ratifican en su contenido y la dejan elevada a es-
13 critura pública para los fines legales consiguientes. - DOCUMEN-
14 TO HABILITANTE. -EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIAS E INTEGRA-
15 CION. -CONSIDERANDO: que con fecha dos de junio de mil novecien-
16 tos setenta y cinco, el señor Rómulo Monsalve Aguilera, promotor
17 de la Compañía "MONSALVE MORENO CIA. LTDA" de la ciudad de Cuenca,
18 elevó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una
19 solicitud tendiente a obtener autorización provisional al ampa-
20 ro de la Ley de Fomento de la pequeña Industria y Artesanía, pa-
21 ra constituir la Compañía que se denominará "MONSALVE MORENO-
22 CIA LTDA". Que la nueva Compañía tendrá por objeto la instala-
23 ción en la ciudad de Cuenca, de una pequeña Industria que se
24 dedicará a la elaboración de trabajos de imprenta en general; y
25 en uso de la facultad que le concede la ley de Fomento de la
26 Pequeña Industria y Artesanía, codificada mediante decreto Supre-
27 mo número novecientos veinte y uno del dos de Agosto de mil no-
28 vecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial número

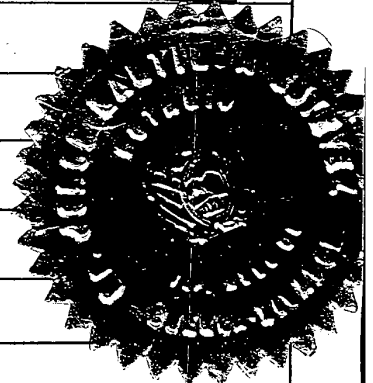
trescientos setenta y dos del veinte de los mismos mes y año.

RESUELVE: PRIMERO. Conceder autorización provisional para la constitución de la Compañía que bajo la denominación Monsalve Moreno Cía Ltda, constituirán en la ciudad de Cuenca, los promotores principales, señores Rómulo Monsalve Aguilera y Juan Moreno Aguilera, con un capital de hasta UN MILLON QUINIENTOS MIL, 00/100 SUCRES (\$1.500.000,00) la misma que tendrá por objeto la elaboración de trabajos de imprenta en general. -SEGUNDO.- La Constitución de la Compañía Monsalve Moreno Cía. Ltda., gozará de la exoneración total de los derechos, timbres y impuestos, que graven los actos constitutivos de esta Compañía, incluyendo los derechos de Registro e inscripción y los impuestos sobre la matrícula de comercio, excluyéndose los impuestos de alcabala, plusvalía y demás específicos a la transferencia de dominio, en caso de que alguno de los socios hiciera aportes de bienes inmuebles. TERCERO.- Conceder el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de expedición de esta resolución para que los interesados presenten ante el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, la solicitud para la obtención de los beneficios de la ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, junto con las copias que se requieran de la escritura pública de constitución de la empresa debidamente legalizadas. Los promotores o suscriptores, deberán responder personal y solidariamente de las obligaciones a que hubiere lugar por el pago de los valores exonerados en concepto de derechos, timbres e impuestos, ya por no haber presentado en el plazo indicado la solicitud en el caso que no sea aprobada por el Comité Interministerial de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía. CUARTO.- En el caso de que

1 en la Constitución de la Compañía, participan empresas o ciuda-
 2 danos extranjeros, deberán previamente obtener la autorización
 3 respectiva del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.
 4 Comuníquese. Dado en Quito, a cuatro de Junio de mil novecientos
 5 setenta y cinco.-f). Alejandro Rubio Chaubin. Ministro de Indus-
 6 trias, Comercio, e Integración.-f). Leon. Raúl Nieto Jativa. Sus-
 7 cretario de Industrias. Encargado.-Hay un sello.-RAZON: Es fiel
 8 copia del original, Dirección General de Fomento Artesanal y -
 9 Pequeñas Industrias.-f) Luis Erazo Molina. Secretario.-para el
 10 otorgamiento de esta escritura se cumplieron con todos los re-
 11 quisitos legales del caso. Cédulas de Ley presentadas. Leído es-
 12 te instrumento íntegramente a los contratantes, por mí el Nota-
 13 rio se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad -
 14 de acto; doy fe.-f).-R. Monsalve W.-f).-Juan Moreno A.-EL NOTA-
 15 RIO.-Dr. J. MANTILLA E.-Entre líneas.-el Gerente ~~Vale~~ -

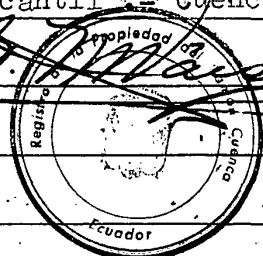
16
 17
 18 Presente fui a su otorgamiento. En fe de-
 19 ello confiero esta copia que es la PRIMERA, sellada, signada y
 20 firmada en Cuenca, en el mismo día de su celebración.-

21 *Stz. El Notario J. Mantilla*



22
 23
 24
 25
 26
 27 RAZON: Siento como tal que el presente contrato escriturario
 28 que contiene la escritura de Constitución de la Compañía 2

MONSALVE MORENO CIA. LTDA., juntamente con la Resolución
No. RLC-0048-75, expedida por el Señor Intendente de Compa-
ñías de Cuenca, Encargado, doctor Miguel Díaz Cueva, el 3 de
octubre de 1975, quedan inscritas en el Registro Mercantil
con el No. 292 del Registro Mercantil de Cuenca, 7 de octubre
de 1975.- El Registrador.-



RAZON: Siento como tal que al margen de la escritura ma-
triz de constitución de la compañía "MONSALVE MORENO CIA.
LTDA." de cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta
y cinco, senté la razón correspondiente de haber sido
aprobada en resolución número RLC - 0048-75, de fecha
3 de Octubre de 1975.- Cuenca, a 21 de Octubre de 1975.

el notario

